

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:52:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

dentro de OTRAS CONSIDERACIONES las bases se indica lo siguiente:

b) Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos. así como de todos los documentos de la Adjudicación Simplificada. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo a los Requerimientos a las presentes Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados. por lo que se consulta al comite si se presentara en la oferta algun documento para cumplir con ello, como declaracion jurada u otros. y si la no presentacion de un documento sera causal para la no admision de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.26 **Literal:** b **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria de la Entidad aclara que Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, para ello deberá presentar una constancia de visita y reconocimiento de la zona de intervención del proyecto emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código : 20602555993

Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 09:52:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases administrativas se establece lo siguiente:

CON RELACION A REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, debe estar inscrito en el Registro de Proveedores como Ejecutor de Obras, y no deberá estar con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del Estado OSCE, ni estar impedido, temporalmente o permanentemente para contrata con el Estado Peruano, el mismo que deberá ser demostrado para la admisión. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. Presentar con Declaración Jurada de no tener controversias con la entidad para la firma del contrato. Acreditar experiencia en la especialidad. La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no se aceptará subcontrataciones. Además, presentar declaración jurada de veracidad por la documentación presentada, haciéndose responsable en el ámbito administrativo y judicial.

con relacion a ello se le consulta al comite con que documento se demostrara que la empresa no tiene sancion vigente, puesto que el anexo 2 ya se establece tal condicion, razon por la cual deberan de precisar o de lo contrario eliminar el parrafo " el mismo que debera ser demostrado para la admision"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.1

Literal: a

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se verificará en el momento de evaluación en el aplicativo web de Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:52:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RELACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

las bases establecen lo siguiente:

1.- Ingeniero Residente de Obra: Ing. Civil colegiado, Participación 1.00. Persona natural, con D.N.I., R.U.C. y R.N.P. vigentes y activos. El profesional Residente deberá estar inscrito en el Capítulo de Consultores de Obra del Registro Nacional de Proveedores (RNP). El postor deberá presentar curriculum vitae documentado mínimo necesario, conteniendo formación académica y experiencia profesional, así como los correspondientes Cuadros Resumen de Experiencia Laboral del Personal Clave..

se OBSERVA que están solicitando para el personal clave de residente de obra que presente su curriculum vitae documentado lo cual contraviene lo establecido en la directiva, por lo que solicitamos que se elimine la presentación de cualquier documento para la acreditación de la formación académica así como de su experiencia del personal clave para esta etapa, por lo que esto se presenta para la suscripción de contrato

ASI MISMO solicitamos al comité de selección que se amplíe la definición de obras similares para el residente de obra a lo siguiente: ampliación, y/o creación, y/o sustitución de pistas o veredas o vías urbanas o calles, con la finalidad de tener mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** A.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se aclara y del punto 2, No se acoge la solicitud de ampliación de la definición de obras similares.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:52:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON RELACION A LOS CRITERIOS DE CALIFICACION

LA FORMA DE ACREDITACION DE LA FORMACION ACADEMICA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU, lo cual contraviene lo establecido en las Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica Bases y1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022, en donde establece que la acreditación debe ser De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato., RAZON POR LA CUAL SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION ADECUAR LA ACREDITACION CONFORME LO ESTABLECE LA NORMA CITADA LINEAS ARRIBA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 139 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se aclara dicha consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20602555993	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	COSEMIN P.I. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:52:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CON RELACION A LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE las bases establecen lo siguiente:

Acreditación:

Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. como se puede observar el comite de seleccion no esta considerando lo establecido en las bases estandar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica Bases y Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022, en donde se establece que la acreditacion es De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que solicitamos al comite que la forma de acreditar la experiencia del personal clave sea de acuerdo a lo establecido en las bases estándar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 139 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se aclara dicha consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	10282193537	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	Hora de envío :	11:57:57

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SE PIDE UN MONTO FACTURADO COMO VALOR REFERENCIAL DE 1.5 VECES. SE SOLICITA CORREGIR A (1.0) POR SER EXCESIVO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, ítem a, b, i: principios que rigen las contrataciones de la ILy de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo ello para garantizar la calidad de la ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	10282193537	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	SALAS HURTADO ELDER ZACARIAS	Hora de envío :	11:57:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En cuanto a la definición de obras similares, se deberá tomar en cuenta trabajos parecidos o de naturaleza semejante. Se solicita se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, considerándose como obras similares a las obras de RECONSTRUCCIÓN y así poder presentarse.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, ítem a, b, e, i y j: Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones Est

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo ello para garantizar la calidad de la ejecución de la Obra. Por tanto; Se considerará obra similar a Instalación, Construcción, Reparación, Rehabilitación, Renovación o Mejoramiento de Puentes o Pontones (Ejecución de Obra).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Conforme al artículo 184.1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), solicitamos confirmar que la entidad permitirá constituir un fideicomiso como alternativa a la presentación de una carta fianza o póliza de caución para la solicitud y administración de los adelantos directo y para materiales, de los equipamientos y mobiliarios. La constitución de un fideicomiso, según lo estipulado en la normativa vigente, no solo proporciona una garantía sólida y confiable de los correctos usos de los dineros, sino que también asegura que dichos recursos recibidos por este concepto sean destinados exclusivamente a la ejecución de la obra, Esta medida no solo fortalece la transparencia y la confianza en el manejo de los recursos públicos, sino que también contribuye a una gestión más eficiente y responsable de los proyectos adjudicados. En este sentido, consideramos que la adopción del fideicomiso como opción válida y legalmente permitida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 234-2022 (07.10.2022) - Artículo 184.1 del Reglamento de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se aclara que la constitucion de un fideicomiso para la administracion de los adelantos no viene hacer una obligacion para la Entidad (puesto que es opcional), tal como lo establece el numeral 184.1 del Art. 184° del Reglamento de la Ley de contrataciones modificado según DS N° 162-2021-EF. En ese sentido el area usuaria no ha visto por conveniente la constitucion de un fideicomiso para la administracion de los adelantos.En tal sentido por las consideraciones expuestas, el Comité de Selección, previa cordinacion con el area usuaria ha decidido NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Bases Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, no especifica a que tipo de Declaración Jurada presenta la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: Bases Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el área usuaria de la Entidad aclara que a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, NO ACOGEN la presente observación; puesto que los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que los gastos generales (fijos y variables) deben ser razonables técnicamente y deben guardar congruencia con el desagregado del expediente técnico. Por lo tanto la estructura de costos variables y fijos no deben estar por debajo del noventa por ciento de lo estipulado en el expediente técnico, puesto que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende garantizar la calidad en la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: expediente Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Referido a la Observación se detalla en las Bases CAPÍTULO I GENERALIDADES, punto 1.10 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección, en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral, reducir los años de experiencia y la experiencia solicitada sea en obras en general del Ing. Especialista en Geotecnia y Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y reducir de 2 años solicitados a 1 año, siendo este tiempo razonable y proporcional al tiempo de ejecución de la obra objeto de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN: Especialista en Geotecnia, EXPERIENCIA 1.5 años, para garantizar la calidad de obra. Mientras el especialista Ing. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo se pide en las bases 01 año de experiencia general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección suprimir el literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. entendiéndose que el presente procedimiento de selección no contiene prestaciones accesorias, es por tal razón solicitamos suprimir este requisito de la lista de los documentos para perfeccionar el contrato

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: b **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección se acepte acreditar equipos de mayor capacidad y/o potencia aun cuando se encuentren en un rango a lo solicitado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ESCLARECE QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SECCION EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE ENCUENTRA DETALLADO QUE SE ACEPTA EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección para promover la pluralidad y mayor concurrencia de postores, considerar definiciones de obras similares como: Creación, Instalación, Construcción, Reparación, Rehabilitación, Renovación o Mejoramiento de: Puentes o Pontones (Ejecución de Obra).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2; inciso (a) y (e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo ello para garantizar la calidad de la ejecución de la Obra. Por tanto; Se considerará obra similar a Instalación, Construcción, Reparación, Rehabilitación, Renovación o Mejoramiento de Puentes o Pontones (Ejecución de Obra).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

se solicita al comité corregir de acuerdos a las bases estándar de que la experiencia del postor en la especialidad debería ser hasta una (1) vez y no que están requiriendo de El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a uno con 50/100 (01.50) veces el Valor Referencial

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, todo ello para garantizar la calidad de la ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

se solicita al comité corregir que que FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y que de acuerdo De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, de persistir se estaría vulnerando las bases estándar del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 y A.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se aclara dicha consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

se solicita al comité corregir el requerimiento del Ingeniero Residente de Obra: Ing. Civil colegiado, Participación 1.00. Persona natural, con D.N.I., R.U.C. y R.N.P. vigentes y activos. El profesional Residente deberá estar inscrito en el Capítulo de Consultores de Obra del Registro Nacional de Proveedores (RNP). El postor deberá presenta curriculum vitae documentado mínimo necesario, conteniendo formación académica y experiencia profesional, así como los correspondientes Cuadros Resumen de Experiencia Laboral del Personal Clave. y la acreditación Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 2.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se aclara dicha consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	17:52:05

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

se solicita al comite suprimir lo siguiente:

Presentar con Declaración Jurada de no tener controversias con la entidad para la firma del contrato.

presentar declaración jurada de veracidad por la documentación presentada, haciéndose responsable en el ámbito administrativo y judicial.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se aclara dicha consulta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA DE CHALLHUAMAYO EN EL CAMINO VECINAL R050573 TRAMO VILLA AURORA - TORRE DE LA LOCALIDAD VILLA AURORA DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO CUI 2635003"

Ruc/código :	20601493251	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ESERLER S.A.C.	Hora de envío :	18:08:12

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos se CONFIRME que NO SERA EXIGIBLE más documentos para acreditar los TDR, como declaraciones juradas, si ya se ha cumplido con lo exigido en los términos de referencia mediante el Anexo 03, basado en la normativa vigente y opiniones del OSCE:

1. Principio de Simplicidad y No Repetición: Según el artículo 2 de la Ley N° 30225 y su reglamento, las entidades deben regirse por principios como la eficiencia, transparencia y simplicidad administrativa. El OSCE ha enfatizado que no se deben generar trámites o requisitos adicionales innecesarios, que ya están cubiertos en otros documentos solicitados, como el Anexo 03. En este sentido, exigir documentos adicionales como declaraciones juradas sería contradictorio con estos principios, a menos que se justifique de manera clara y necesaria.

2. Opinión del OSCE sobre Documentos Adicionales: En diversas opiniones, el OSCE ha señalado que las bases o términos de referencia no deben incluir exigencias que limiten la libre concurrencia o que generen formalidades innecesarias para los postores, tales como la tramitación de documentos que ya están cubiertos por otros medios. Esto aplica perfectamente al caso del Anexo 03, el cual ya contiene la información que declara el cumplimiento de lo solicitado, evitando la duplicación de requisitos.

3. Opinión 056-2023/DTN del OSCE: En este sentido, el OSCE ha indicado que no resulta razonable establecer obligaciones dirigidas a los postores o contratistas que no estén previstas en la normativa de contrataciones del Estado o en la normativa especial de la materia, ya que esto implicaría exigencias adicionales y formalidades costosas o innecesarias, que podrían limitar la libre participación de proveedores.

Por lo expuesto, solicitamos CONFIRME que el Anexo 03 ya declara el cumplimiento de todo lo exigido en los términos de referencia, no corresponde exigir la presentación de documentos adicionales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: TDR Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, no especifica a que tipo de Declaración Jurada presenta la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO